

Doctora
ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villamaría

Asunto: Recurso de reposición.
Radicado: 2022-00141.
Proceso: Ejecutivo. Mínima cuantía.
Ejecutante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA
"COFINCAFE".
Ejecutados: YEISON CARMONA GARCIA Y SANDRA PATRICIA
GARZON MEJIA.

En mi calidad de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad apoderada (inciso 2 art. 75 C.G.P.) en el juicio de la referencia, comedidamente le manifiesto que interpongo recurso de reposición, en contra del auto de fecha 17 de marzo de 2023, mediante el cual su Despacho decretó la terminación del proceso de la referencia por Desistimiento tácito en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN:

Mediante auto del 15 de diciembre de 2022, el Despacho requirió para que se procurara la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada **SANDRA PATRICIA GARZON MEJIA**, so pena de dejarse sin efectos la demanda por desistimiento tácito.

Posteriormente por auto del 17 de marzo de 2023, que ahora se ataca, el Despacho deja sin efectos la demanda y declara la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que no se realizó la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada.

MOTIVO DE INCONFORMIDAD CON EL AUTO ATACADO Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO.

Se operó la Interrupción del término para el desistimiento tácito.

Ahora bien, el Juzgado en la providencia que se ataca, señala que no se realizó la notificación a la parte demandada, sobre lo cual estimo

que el Despacho de manera involuntaria pasó por alto, que la parte actora fue diligente al momento de presentarse el requerimiento en providencia del 15 de diciembre de 2022, pues se procedió a reportar al Despacho direcciones asociadas a la ejecutada, para que este autorizara su notificación; se envió memorial el día 20 de enero de 2023 al buzón de correo electrónico del Juzgado, en el que se reportaban dos direcciones de la señora SANDRA PATRICIA GARZON MEJIA, sin que a la fecha se diera pronunciamiento alguno del Despacho sobre la solicitud de autorizar la notificación en esas direcciones.

De lo anterior entonces se colige que el requerimiento fue acatado, que el proceso se impulsó, y que por tanto el Despacho de manera involuntaria, pasó por alto lo estipulado en el mismo artículo 317 del Código General del Proceso, que tipifica en su numeral segundo, literal c, que establece:

Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en éste artículo.

Pues bien, de la situación anteriormente descrita, se demuestra que el término otorgado por el Despacho se encontraba interrumpido, dando aplicación a lo estipulado en la norma citada.

Con base en lo expuesto en líneas anteriores, comedidamente le solicito reponer la decisión tomada en el auto del 17 de marzo de 2023, y en su lugar revocar el auto por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Acompaño copia de memorial en el que se reportan las direcciones de la ejecutada, así como su constancia de remisión correo electrónico del Juzgado el día 20 de enero de 2023.

De la Señora Juez,



FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE.

T.P 130.899 del Consejo Superior de la Judicatura.

C.C. 10.004.550 Expedida en Pereira.

Marzo 22 de 2023.

Doctora
ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villamaría

Asunto: Aporte direcciones.

Radicado: 2022-00141.

Proceso: Ejecutivo. Mínima cuantía.

Ejecutante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CAFETERA
"COFINCAFE".

Ejecutados: YEISON CARMONA GARCIA Y SANDRA PATRICIA
GARZON MEJIA.

En mi calidad de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación de la sociedad apoderada (inciso 2 art. 75 C.G.P.) en el juicio de la referencia, teniendo en cuenta que obra en el expediente constancia de notificación fallida a la ejecutada en la dirección aportada en la demanda, y que se consultó la base de datos de Datacrédito Experian, autorizar la notificación de la señora SANDRA PATRICIA GARZON MEJIA, en las siguientes direcciones, obtenidas de la citada consulta:

- KR 6 20 CA 15 – Villamaría, Caldas.
- KR 6 LT 14 CA 34 TURIN – Villamaría, Caldas.

Del Señor Juez,



FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE.

T. P. 130.899 del Consejo Superior de la Judicatura.

C. C. 10.004.550 Expedida en Pereira.

Enero 20 de 2023.

notificaciones fhvelez

De: notificaciones fhvelez
Enviado el: viernes, 20 de enero de 2023 10:09 a. m.
Para: j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Aporte de direcciones - 2022-00141
Datos adjuntos: Aporte de direcciones - 2022-00141.pdf
Importancia: Alta



FH VÉLEZ
Abogados

📍 Cra. 15 No. 12 - 37 Oficina 1002
Centro de Negocios Torre Núcleo
Pereira - Risaralda

📍 Calle 98 número 70 - 91 Oficina 709
Centro Empresarial Pontevedra
Bogotá D.C.

Tel: (6) 330 2253 Cel: 3173317274
E-mail: notificaciones@fhvelezabogados.com
www.fhvelezabogados.com

AVISO LEGAL: Este mensaje de correo electrónico y los archivos adjuntos contienen información confidencial o legalmente protegida. Si usted no es el destinatario, por favor le solicitamos que lo elimine. Le informamos que directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar alguna de las partes de este mensaje está prohibido por la ley.